



PROCESO: SOLICITUD PRUEBA EXTRAPROCESAL.
SOLICITANTE: PINABOTA LLC
CONOVADO: ANTONIO LEON VILLALBA GONZALEZ
RADICACIÓN: 2023-00015..

BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Subsanados los defectos señalados en auto anterior, procede señalar fecha para la práctica de la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte.

El citado sólo podrá ser notificado en la dirección física suministrada por la vía de los artículos 291 y 292 del C.G del P.- , pues el solicitante no allegó las evidencias de que los correos electrónicos señalados correspondan al convocado, según lo exige el artículo 8 de la Ley 213 de 2022.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- CITAR al señor ANTONIO LEON VILLALBA GONZALEZ, para que comparezca a este juzgado en Abril 20 de 2023 a la hora de las 8:00 a.m., a rendir interrogatorio de parte como prueba extraprocesal.

Se advierte al peticionario de la prueba que la notificación al citado deberá realizarse cumpliendo con los requisitos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para la diligencia-

La notificación debe realizarse en la dirección física suministrada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9ddfe1ecddd15ae875967fe170c0c06cb4b93207f6c4edd9c26e4c669aa77a**

Documento generado en 28/02/2023 01:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>